



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES JUVENILES AÑO 2017

BASES

1ª OBJETO

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Estella- Lizarra para la realización de proyectos y actividades cuyo fin primordial sea la oferta de alternativas y recursos específicos que impulsen la inclusión activa y participativa del joven en la ciudad de Estella-Lizarra, durante el año 2017.

1.2. Las subvenciones o ayudas tendrán por objeto los programas y actividades anuales o puntuales referidos a:

- Que estén dirigidas prioritariamente al sector de población juvenil de Estella, no pudiendo ser discriminatorias por razón de sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc.
- Proyectos dirigidos a dar a conocer a los jóvenes, las asociaciones existentes en la ciudad, fomentando el asociacionismo y el voluntariado joven.
- Proyectos que favorezcan la inserción activa y participativa del joven en la vida social.
- Que se trate de actividades de ocio y tiempo libre de carácter formativo (educativo no formal) y recreativo.
- Proyectos de movilidad juvenil.
- Que fomenten la relación y la convivencia, la reflexión, el debate.
- Proyectos que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres jóvenes.
- Proyectos que fomenten hábitos saludables en la ocupación del tiempo libre.
- Proyectos dirigidos a la población juvenil en los programas festivos relacionados con la ciudad.
- Proyectos que promuevan actividades deportivas, artísticas, culturales o científicas, innovadoras y dirigidas a la población juvenil.
- Publicaciones.

1.3.- No serán objeto de esta convocatoria:

- Aquellos proyectos que estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, así como actividades concretas financiadas por otras administraciones públicas, excepto los relacionados con el Programa Europeo “Erasmus+”.
- Los Proyectos destinados en exclusiva a los socios de la entidad solicitante.
- El apoyo a infraestructuras, mantenimiento de locales y la compra de indumentaria personal, comidas y bebidas.
- Los proyectos individuales e incluidos en el marco de la formación reglada.
- Actividades privadas con ánimo de lucro.

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones, personas a título individual o cualesquiera otras entidades, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Estella-Lizarra y cumplan el objeto de este programa.

3ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1.- El Plazo de solicitud comienza a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y finaliza con carácter general el 30 de octubre del 2017. La convocatoria tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2017.

3.2.- Siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, se considera abierto un segundo plazo para proyectos de actividades puntuales, hasta el agotamiento de la partida.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (Pº Inmaculada, 1).

4ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- Las asociaciones interesadas en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a)- Solicitud mediante impreso según modelo adjunto que se facilitará en la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea. Al impreso de solicitud se acompañará:

b)- Estatutos de la entidad

c)- Tarjeta de identificación fiscal

d)- Número de cuenta bancaria de la entidad a efectos de realizar la transferencia económica en caso de resolución favorable a la subvención.

e)- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

f) - Certificación expedida por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

No será necesaria la presentación de la documentación señalada en las letras b), c) y d) en el caso de los solicitantes que la hubieran presentado en anteriores convocatorias y que la citada documentación no hubiera sido modificada en ninguno de los términos.

4.2.- Las Personas particulares interesadas en la convocatoria deberán presentar:

a)- Solicitud mediante impreso según modelo adjunto que se facilitará en la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea.

b)- Fotocopia del DNI

c)- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante a efectos de realizar la transferencia económica en caso de resolución favorable a la subvención.

d)- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.3.- Las personas interesadas en la Convocatoria que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentar los proyectos a subvencionar, pueden dirigirse a la Casa de la Juventud “María Vicuña” Gazteriaren Etxea.

5.1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Municipal de Juventud.

5.2.- La valoración de las solicitudes tendrá en cuenta los criterios que a continuación se exponen para priorizar, asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes, debiendo obtener, a través de la calificación de los servicios técnicos correspondientes, un mínimo de 60 puntos, sobre un total de 100 para poder optar a la misma.

La puntuación obtenida por las solicitudes presentadas será la que se obtenga a partir de la aplicación de los criterios que a continuación se indican:

5.2.1.- Organizadores y destinatarios:

-Actividades organizadas por jóvenes o entidades juveniles dirigidas a jóvenes: 30 puntos.

-Actividades organizadas por jóvenes o entidades juveniles dirigidas a jóvenes y a cualquier otro sector de población: 20 puntos.

-Actividades organizadas por personas mayores de 30 años o entidades no juveniles dirigidas prioritariamente en más de un 70% a la población juvenil: 20 puntos.

5.2.2.- El programa o actividad propuesta:

- El interés, calidad e innovación del proyecto respondiendo al objeto de la convocatoria, definido en la base primera de esta convocatoria: hasta un máximo de 40 puntos

- El número estimado de personas jóvenes que puedan resultar beneficiarias del programa o actividad: hasta un máximo de 20 puntos.

- Disposición de otras fuentes de ingreso, la aportación de la entidad solicitante y el esfuerzo que haga para conseguir otros recursos económicos: hasta un máximo de 10 puntos

6ª.- CRÉDITO MÁXIMO

Las subvenciones se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria. Las cuantías máximas de ayudas se establecerán en base a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base 5ª y el siguiente baremo:

6-a) Para proyectos puntuales que se repiten anualmente y a través de los cuales se benefician un máximo de hasta 150 jóvenes: hasta 500 euros.

6-b) Para proyectos puntuales que se repiten anualmente y a través de los cuales se benefician más de 150 jóvenes: hasta 1.500 euros.

6-c) Para programaciones anuales de las cuales se benefician más de 150 jóvenes: hasta 1.500 euros.

6-d) Para proyectos innovadores: hasta 1.000 euros.

6-e) Para Actividades propuestas que sean de especial interés para el Área de Juventud: hasta el 100% del déficit.

7ª OBLIGACIONES

7.1.- Los beneficiarios de las subvenciones, vienen obligados a:

a) Realizar las actividades subvencionadas.

b) El plazo para justificar la actividad objeto de subvención finaliza 31 de diciembre de 2017. Para dicha fecha deberá de presentarse la memoria del proyecto,

Comisión de Juventud Ayuntamiento de Estella – Lizarra Estella-Lizarrako Udalaren Gazteria Batzordea el balance económico de ingresos y gastos, y facturas originales junto con los justificantes de pago de las mismas.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

f) En caso de utilización de instalaciones municipales, asumir y arreglar los desperfectos ocasionados en las mismas.

g) Mencionar en la difusión de la actividad, que será obligatoria, la colaboración de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, colocando el logotipo del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en los programas, carteles y demás medios de propaganda impresa.

7.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8ª CONCESIÓN

8.1.- La Comisión de Juventud estudiará las solicitudes presentadas y elevará la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local cuya resolución será con cargo a la partida específica contemplada en los Presupuestos correspondientes.

8.2.- Una vez notificado a los interesados se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

8.3.- La subvención concedida será abonada en un 80% una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno Local y el 20% restante una vez terminadas todas las actividades y previa justificación de gastos e ingresos y presentación de la Memoria del Proyecto con el informe favorable de los servicios técnicos de juventud.

8.4.- En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al gasto realizado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.

8.6.- En ningún caso, la cuantía económica de la subvención concedida será superior al déficit producido por la organización de la actividad.

8.7.- La realización de las actividades para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad de la entidad que presenta la solicitud.

9ª INCUMPLIMIENTO

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria la Ley General presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones

10ª IMPORTE

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, destinará a la presente convocatoria la cuantía de hasta 10.584 euros con cargo a la partida 3370-489000 "Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades juveniles" del año 2017.